



Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-13-2022-DAF relativa a:

**RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE ENLACE CON LAS ESTACIONES DE LÍNEA 1 (EXPOSICIÓN Y ELOY CAVAZOS) Y LÍNEA 3 (LOS ANGELES Y HOSPITAL METROPOLITANO) DEL S.T.C. METRORREY.**

**ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES**

Acta que se formula, siendo las 10:50 horas del día 06 de julio del año 2022, perteneciente a la junta convocada por el S.T.C. Metrorrey con relación a la licitación cuyos datos aparecen en el cuadro de referencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación y en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 72 y 73 de su Reglamento, así como a lo indicado en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 01 de julio de 2022; se reunieron en la Sala de Juntas de Capacitación del S.T.C. Metrorrey, sito en Privada Aztlán S/N cruce con Efestos, Col. San Bernabé 5to. Sector, Monterrey, Nuevo León, los integrantes del Comité de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey, funcionarios y participantes, con el objeto de hacer las aclaraciones que se consideraron necesarias para la preparación de las proposiciones de la presente licitación y que forman parte integrante de la misma, por lo que el Ing. Jorge Iracheta Puente, Gerente de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey, en representación de la Unidad Convocante, procede a la presentación de las personas cuya asistencia se enlista y firman al finalizar la junta:

**Funcionarios:**

Nombre	Cargo
Ing. Jorge Iracheta Puente	Gerente de Administración / Presidente del Comité de Adquisiciones del STC Metrorrey
Lic. Juan Silvano Hernández Sena	Representante Suplente de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León
Lic. Andrés Tovar Jasso	Representante de la Gerencia de Jurídico del STC Metrorrey
Lic. Yadira Faz Cedillo	Representante Suplente de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León
C. Claudia Edith Rivera López	Encargada de la Gerencia de Adquisiciones del STC Metrorrey
Ing. Jorge Regino Rivas González	Director de Rutas Alimentadoras del S.T.C. Metrorrey

Acto seguido, el Presidente del Comité procede a mencionar a los participantes inscritos y sus cuestionamientos que presentaron respecto a las Bases de la presente Licitación, en orden alfabético como a continuación se detalla:

Participante: **CORREDOR EJE 3 OTE NORTE SUR, S.A. DE C.V.**

n°	Documento a que hace referencia	Numeral	página
1	Junta de Aclaraciones de fecha 01 de julio de 2022	Aclaración 2	43
Se tiene definida la fecha para la celebración del curso sobre la Prevención y Sanciones por Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción?, si es así, se solicita a la Adquiriente informe los detalles de dicho curso.			
Respuesta: Ver Aclaración General 2.			





n°	Documento a que hace referencia	Numeral	página
2	Junta de Aclaraciones de fecha 01 de julio de 2022	<p>Respuesta 5 a la pregunta del Licitante ORIENTAL MOTORS, S.A. DE C.V., en relación con todas y cada una de las preguntas hechas por los licitantes y todas y cada una de las 15 Aclaraciones hechas por este H. Organismo. En virtud de que se hizo necesaria la celebración de una segunda Junta de Aclaraciones, derivado de las respuestas por parte de este H. Organismo de las preguntas de los Licitantes y que éstas requieren análisis y ajustes para evaluar la participación, en virtud de :</p> <p><u>Las Bases de Licitación:</u> criterios de adjudicación</p> <p><u>Técnicas:</u> aceptación de ajustes de equipamiento de autobuses, incluido plazo de entrega inicial; y aclaraciones de anexos E.1 y E.2</p> <p><u>Económicas:</u> ajustes a los indicativos de pagos y cálculos de penalizaciones, cálculos formas de pago en caso de contingencias, suspensiones de servicio por causas de fuera mayor y adecuaciones a los anexos A.1 y A.2</p> <p><u>Jurídicos:</u> adecuaciones al clausulado del contrato; que en su conjunto oferten las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p>	6, relacionada con la totalidad de las 46 páginas

Con fundamento en el artículo 34 párrafo sexto y en caso de no haber una tercera Junta de Aclaraciones, se solicita a la Adquiriente amplíe el plazo para la celebración de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica por lo menos de 7 días naturales posteriores a la celebración de esta junta; así mismo y por consecuencia, se solicita el ajuste del calendario de los eventos subsecuentes hasta la celebración del fallo respectivo.

Respuesta: Ver Aclaración General 1.

Participante: **ORIENTAL MOTORS, S.A. DE C.V.**

1	REFERENCIA	
	<b>PREGUNTA 1</b>	De las bases de licitación: ¿La unidad convocante deberá modificar las fechas de los eventos posteriores a la última junta de aclaraciones?, si la respuesta es positiva, ¿podrá dar a conocer las nuevas fechas el día de hoy?
	<b>RESPUESTA</b>	Ver Aclaración General 1.

Participante: **PERIFÉRICAS LAZCANO, S.A.**

1	REFERENCIA	Pregunta 123, página 34. Certificado emitido por Semarnat
	<b>PREGUNTA 1</b>	Las diferentes marcas de Autobuses a nivel mundial tienen como procedimiento estándar certificar todos sus motores con EPA para Norteamérica y EURO para la Unión Europea puesto que se consideran los entes más confiables a la hora de evaluar las emisiones que despiden cualquier motor en funcionamiento, por lo que para no limitar la oferta de equipo móvil así como la competitividad del proyecto, pedimos se pueda presentar un certificado EURO del motor en el entendido de que cumple y sobrepasa los estatutos requeridos por SEMARNAT para la evaluación de los límites permisibles de contaminantes.
	<b>RESPUESTA</b>	Favor de apegarse a la Aclaración General No. 3 del Acta de la Junta de Aclaraciones del día 01 de julio de 2022, de la presente Licitación.

Participante: **TRANSPORTES URBANOS RUTA 93, S.A. DE C.V.**

Pregunta 1.-	Primer Junta de aclaraciones y Anexo D.1. y D.2.	Aclaración 15 y cláusula quinta último párrafo	Pág. 8 del Anexo D.1. y D.2.
--------------	--	--	------------------------------





Si bien en la junta de aclaraciones se emitió la recomendación 15 sobre los intereses moratorios que "EL CONTRATANTE" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" en caso de retraso de pago en facturas que tengan más de 120 días naturales de retraso en el pago, no se especificó que se trata de una tasa mensual. Favor de confirmar que la tasa de interés moratoria referida en la aclaración 15 y en la cláusula quinta, último párrafo del contrato de prestación de servicios se trata de una tasa del 0.5% mensual.

Respuesta: De acuerdo con lo mencionado en el último párrafo de la Cláusula QUINTA, se confirma que el interés moratorio del 0.5 % por cada mes de retraso, aclarando que en aquellas facturas que tengan más de 120-ciento veinte días naturales causarán interés a partir del primer día una vez vencido este plazo, es decir, a partir del día 121-ciento veintiuno.

Pregunta 2.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula tercera	Pág. 5 y 6
--------------	-------------------	------------------	------------

Si bien en la junta de aclaraciones se mencionó que el incrementó aplicará de forma retroactiva a partir del día del trimestre siguiente si se entrega la solicitud dentro de la primer semana después del último día del trimestre anterior, no se especificó en qué plazo el contratante resolverá si la información se encuentra completa y correcta y, por lo tanto es procedente la solicitud del proveedor para llevar a cabo los incrementos trimestrales.

Respuesta: En caso que la información no se encuentre completa se notificará en un plazo de 2-dos días hábiles la información faltante o incorrecta, con objeto de que el prestador de servicio pueda solventar las observaciones.

Pregunta 3.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula décima novena, tercer párrafo	Pág. 20 y 21
--------------	-------------------	--	--------------

Si bien en la junta de aclaraciones se mencionó que los gastos no recuperables por los supuestos a los que se refiere la cláusula décima novena del Anexo D.1. y D.2. serán pagados una vez que la Contratante emita el acuerdo correspondiente. No se especificó en qué plazo el contratante emitirá el acuerdo correspondiente. Por lo anterior, agradeceríamos se pudiera aclarar en qué plazo "EL CONTRATANTE" emitirá "el acuerdo correspondiente" para pagar al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido a que se refiere la cláusula décima novena, tercer párrafo.

Respuesta: El acuerdo correspondiente podrá ser emitido por "EL CONTRATANTE", tan pronto como ambas Partes logren un pacto, y en caso contrario, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Pregunta 4.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula décima novena, tercer párrafo	Pág. 21 y 22
--------------	-------------------	--	--------------

¿Cuáles son los intereses moratorios que, en su caso, se generen a cargo del contratante, por no pagar al proveedor los gastos recuperables en que haya incurrido a que se refiere la cláusula décima novena, tercer párrafo del contrato de prestación de servicios?

Respuesta: Los intereses moratorios podrán establecerse en el acuerdo de voluntades que para tal efecto suscriban las Partes, en cuyo caso, no podrán ser superiores a los establecidos al 0.5% establecido en el modelo de contrato, sin perjuicio de que lo anterior se ajuste a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Pregunta 5.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula décima quinta bis	Pág. 8
--------------	-------------------	----------------------------	--------

Si bien se mencionó en la Junta de Aclaraciones que el licitante se deberá remitir al procedimiento establecido en la cláusula décima quinta Bis del modelo de contrato para conocer el procedimiento de rescisión por causas imputables al proveedor; dicho procedimiento está redactado para que el contratante sea la única parte que puede iniciar el procedimiento de rescisión. Por lo tanto, agradeceríamos se pudiera confirmar que el proveedor hará uso del mismo procedimiento por causa imputable al contratante, dando lugar a la indemnización por incumplimiento de la contratante.





Respuesta: En caso de que el licitante ganador tenga la intención de dar por terminado el contrato por posibles causas imputables a "EL CONTRATANTE", deberá ajustarse al procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Quinta del modelo de Contrato.

Pregunta 6.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula sexta, plazo para corrección de averías, último párrafo	Pág. 10 y 11
Favor de confirmar el plazo para que "EL CONTRATANTE" revise y entregue a "EL PROVEEDOR" un reporte de "liberación de unidad" una vez que "EL PROVEEDOR" haya corregido las averías.			
Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el inciso b)"Plazo para la corrección de averías" de la cláusula Sexta del Modelo de Contrato.			

Pregunta 7.-	Acta de aclaraciones	Aclaración gral. #6	p. 43 de 46
Aclaración #6, establece prevalencia de GPS según anexo I, pero en el nuevo modelo de contrato se establecen dos GPS, uno integrado al radio de acuerdo a la especificación técnica DRA-022-RT y otro sistema de GPS según anexo I, favor de aclarar si es suficiente contar con un solo equipo de GPS en la unidad que cumpla con cualquiera de los dos especificaciones señaladas.			
Respuesta: Son equipos independientes y deberá cumplirse con las especificaciones de ambos.			

Pregunta 8.-	Acta de aclaraciones	Aclaración Gral. #7	p. 43 de 46
Aclaración general #7, elimina Sistema de prioridad semafórica y sistema de monitoreo de neumáticos, pero el nuevo modelo de contrato lo incluye como obligatorio en la cláusula segunda, favor de confirmar que prevalece la aclaración general #7 y se elimina.			
Respuesta: Se confirma que prevalece la aclaración general No. 7 del Acta de la Junta de Aclaraciones del día 01 de julio de 2022 de la presente Licitación. Por lo que se modificará el modelo contrato en base a la aclaración No. 7. Ver Aclaración General No. 3 de la presente acta.			

Pregunta 9.-	Acta de aclaraciones	Aclaración Gral. #11	p. 44 de 46
Aclaración general #11, elimina prevención de accidentes, pero el nuevo modelo de contrato lo incluye como obligatorio en su cláusula segunda, favor de confirmar que prevalece la aclaración general 11 y se elimina equipamiento de prevención de accidentes.			
Respuesta: Se confirma que prevalece la aclaración general No. 11 del Acta de la Junta de Aclaraciones del día 01 de julio de 2022 de la presente Licitación, solo aplicará lo concerniente a Telemetría. Por lo que se modificará el modelo contrato en base a la aclaración No. 11.			

Pregunta 10.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula Tercera, contraprestación x km	p. 5
La cláusula establece un incremento trimestral automático sobre el precio x km por aumento en el costo según una fórmula, pero también hace mención a un aumento anual para el cual se debe presentar una solicitud con cierta documentación. Favor de aclarar que el ajuste se hará trimestralmente y de manera automática como lo señala el contrato y que bastará que el Proveedor proporcione la documentación requerida mediante escrito libre de manera anual a la convocante para que se siga aplicando.			
Respuesta: El Organismo aclara que los ajustes al precio solamente aplicarán con frecuencia trimestral, y no aplicarán incrementos anuales. El cálculo del aumento trimestral se realizará con base los porcentajes que cada participante establezca en el Anexo H1, la solicitud del ajuste se podrá presentar después del último día del trimestre anterior, mediante la entrega de la documentación establecida en la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato, y se aplicará una			





vez que se cumplan los requisitos establecidos en la mencionada Cláusula, si la empresa asignada entrega la solicitud con la información completa y correcta en la primer semana después del último día del trimestre anterior, el incremento podrá aplicarse de forma retroactiva a partir del primer día del siguiente trimestre, en caso que se entregue después de la primer semana, el incremento podrá aplicarse a partir de la fecha de entrega de la solicitud con la documentación completa y correcta, sin retroactivo. Para la aplicación del incremento se "EL CONTRATANTE" emitirá un oficio conteniendo la respuesta afirmativa para la aplicación del mismo.

Pregunta 11.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula Quinta, forma de pago	Pág. 8
Favor de confirmar que el Proveedor cumple con la entrega de la factura al enviarla por e-mail o correo electrónico al Contratante, al ser un documento electrónica, favor de indicar el correo electrónico al que debe ser enviada la factura.			
Respuesta: Los documentos se deben presentar de manera física a la Dirección de rutas Alimentadoras para sellar con la fecha de recepción para su revisión y posterior validación. Lo anterior sin perjuicio de que Metrorrey digitalice el proceso durante la vigencia del contrato.			

Pregunta 12.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula sexta, plazo para corrección de averías, último párrafo	Pág. 10 y 11
Favor de confirmar el plazo para que "EL CONTRATANTE" revise y entregue a "EL PROVEEDOR" un reporte de "liberación de unidad" una vez que "EL PROVEEDOR" haya corregido las averías.			
Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 6 de este mismo Licitante.			

Pregunta 13.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula Décima Quinta, rescisión	Pág. 17
La aclaración general #13 permite la subcontratación, sin embargo, el inciso A de la cláusula en comento lo señala como causa de rescisión. Pedimos aclarar que se puede subcontratar y en su caso, informar a la contratante dentro de 30 días posteriores de la subcontratación para no entorpecer el servicio al tener que esperar a una autorización previa; siempre y cuando se cumpla con lo señalado en la aclaración gral. #13.			
Respuesta: Se aclara que se permite la subcontratación, en términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y del artículo 110, de su Reglamento. Se aclara que el licitante ganador deberá informar a "EL CONTRATANTE" dentro de los 15-quince días naturales posteriores a que se pacte una subcontratación, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los artículos antes referidos y la aclaración general No. 13.			

Pregunta 14.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula Décima Primera, penas convencionales	Pág. 16
Favor de confirmar que El Contratante pagará al 50% de su valor todos los kilómetros contratados y no realizadas por el Proveedor por suspensión provisional del servicio por cualquier motivo derivado de instrucciones del Contratante siguiendo el mismo procedimiento de pago establecido en la cláusula Quinta del contrato.			
Respuesta: "EL CONTRATANTE" no instruirá la suspensión provisional del servicio, salvo lo establecido en el modelo de Contrato, las Aclaraciones Generales y las respuestas a las preguntas. En cuyo caso, aplicará el procedimiento de pago establecido en la cláusula Quinta, o en su caso, el supuesto establecido en la cláusula Vigésima Segunda.			

Pregunta 15.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula Décima Segunda	Pág. 17
Favor de confirmar que la contratante no podrá introducir nuevos servicios en sustitución del Proveedor hasta en tanto no exista un convenio de terminación firmado de conformidad por ambas partes.			





Respuesta: "EL CONTRATANTE" podrá contratar nuevos servicios de ruta de enlace, en términos de la Ley que crea al Organismo Público Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL CONTRATANTE" cumplirá con sus obligaciones contractuales con el Proveedor.

Pregunta 16.-	Anexo D.1. y D.2.	Cláusula Décima Cuarta	Pág. 17
Favor de aclarar que la falta de pago por parte de la Contratante al Proveedor, da lugar a la suspensión parcial o total del servicio objeto del contrato, y en caso de que el Contratante tome bajo su control los autobuses y personal operativo de EL PROVEEDOR, el Contratante deberá pagar el precio acordado por kilómetro recorrido con los autobuses del Proveedor al Proveedor en los términos del contrato, así como cumplir con todas las obligaciones inherentes a la prestación del servicio incluyendo el pago a proveedores, personal y mantenimiento de las unidades y crédito de los autobuses.			
Respuesta: En caso de falta de pago por parte de "EL CONTRATANTE" aplicarán los mecanismos establecidos en el modelo de Contrato, las Aclaraciones Generales y las respuestas a las preguntas, como son el cobro de intereses aplicables o bien, lo establecido la cláusula Vigésima Quinta del modelo de Contrato. De igual forma, se aclara que deberá sujetarse a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Décimo Cuarta del modelo de contrato.			

Pregunta 17.-	Anexo I. Repregunta a las preguntas 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92	Punto 2	s/n
Favor de confirmar que se elimina el requerimiento que dice: Los equipamientos de INNOVACIÓN TECNOLÓGICA deberán contar con la aprobación (por marca y modelo) emitida por la Dirección del Centro de Gestión de Movilidad y avalada tanto por la Dirección del Comité Técnico como por la Dirección de Ingeniería de Operaciones del ORGANISMO.			
Respuesta: Se deberá apegar de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de las bases de Licitación.			

Pregunta 18.-	Repregunta a la 111, Anexo I		s/n
¿Cuál es la licencia que se debe contemplar? No se respondió cuál es el software requerido para poder cotizar la licencia y los permisos a que hace referencia.			
Respuesta: El STC Metrorrey instalará el software de gestión que se requiera, sin embargo, el equipo abordo que provea Licitante ganador deberá contar con sistema operativo Linux. Asimismo, el Licitante ganador deberá contar y proporcionar con los permisos del fabricante necesarios para que el STC Metrorrey instale el software de gestión sin restricción alguna.			

Participante: **VEHÍCULOS ECOLOGICOS Y TECNOLOGICOS, S.A.P.I. DE C.V.**

REFERENCIA	
PREGUNTA 1	Con relación al certificado EURO V para autobuses a GNC, solicitamos a la convocante que diga si acepta o no acepta un certificado emitido por la Unión Europea.
RESPUESTA	Favor de apegarse a la Aclaración General No. 3 del Acta de la Junta de Aclaraciones del día 01 de julio de 2022, de la presente Licitación.

REFERENCIA	Pregunta 4 de la Primera Junta de Aclaraciones
PREGUNTA 2	Con relación a la pregunta 4, que se respondió en la primera junta de aclaraciones, el riesgo de no utilizar Diesel ultra bajo azufre es que el sistema de control de emisiones se sature con la posibilidad de que las emisiones no sean las esperadas. Si las unidades utilizan Diesel que no es ultra bajo azufre se podría causar un daño prácticamente irreversible o no reparable, ¿quién tendría que pagar el costo de la sustitución de los equipos?
RESPUESTA	El licitante ganador es el único responsable de adquirir y utilizar el combustible adecuado para el funcionamiento adecuado del autobús, que el propio licitante ganador adquiera o arriende. Cualquier costo de sustitución correrá a cargo del propio licitante ganador.





REFERENCIA	Pregunta 4 de la Primera Junta de Aclaraciones
PREGUNTA 3	Con relación a la pregunta 4, que se respondió en la primera junta de aclaraciones solicitamos a la convocante que señale con toda precisión la NOM aplicable para garantizar que el Diésel sea ultra bajo azufre.
RESPUESTA	El licitante ganador es el único responsable de adquirir y utilizar el combustible adecuado para el funcionamiento adecuado del autobús, que el propio licitante ganador adquiera o arriende. El licitante ganador es el único responsable de adquirir el diésel ultra bajo azufre bajo la normativa aplicable.

Por consiguiente, la Unidad Convocante procedió a realizar las siguientes aclaraciones generales:

**Aclaración 1.-** Se informa que se Difiere la fecha en la que se llevará a cabo el acto de la Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, respetándose el plazo originalmente proporcionado en la Convocatoria de las Bases de la Licitación, esto con la intención de que todos los participantes cuenten con un tiempo considerable para la elaboración de sus proposiciones. Por lo anterior, se informa que **SE DIFIERE** el acto de la **Presentación de Propuestas y Apertura Técnica**, mismo que se llevará a cabo a las **10:00-diez horas del día 14-catorce de julio del año 2022** en la Sala de Capacitación de Patios y Talleres del S.T.C. Metrorrey, sito en Privada Aztlán S/N cruce con Efestos, Col. San Bernabé 5to. Sector, Monterrey, Nuevo León, CP. 64217, de acuerdo al protocolo establecido en los numerales 10 y 11 de las Bases del presente procedimiento de contratación. Por ser un evento obligatorio para los participantes, se recomienda llegar al lugar del evento con 30 minutos de anticipación, debido a que se debe tomar en cuenta que los licitantes harán un largo recorrido desde la puerta de entrada de los Patios y Talleres hasta la Sala de Capacitación en donde se celebrará el acto, y por lo tanto la hora de llegada que se tomará en cuenta, será la hora en que los Licitantes entren a la Sala de Capacitación y se registren en la lista de asistencia al evento (no se justificará el retraso de la llegada de los Licitantes por ningún motivo, ya sea por inconvenientes relativos a retraso de vuelos, por la no ubicación del lugar, etc.), por lo anterior se recomienda tomar las precauciones necesarias para llegar con puntualidad al evento (como tomar un vuelo con llegada a la ciudad un día antes de la fecha del evento), ya que después de la hora indicada, ya no se permitirá la entrada a la sala a ningún licitante y por lo tanto ya no se recibirán propuestas.

**Aclaración 2.-** Se hace la aclaración de que se informarán los días y horarios en que la Unidad Convocante estará impartiendo el Curso sobre la Prevención y Sanciones por Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, del cual se entregará Constancia de Participación a los licitantes, de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo 11** del numeral 10.1 de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación, mismo que se impartirá en los próximos días por lo que, simultáneo a la publicación de la presente acta, se les estará compartiendo a los licitantes **por medio de correo electrónico**, a la dirección que manifestaron al momento de su inscripción en la presente Licitación; la información necesaria para que procedan a tomar dicho curso.

**Aclaración 3.-** Se hace la aclaración de que se compartirá a los participantes por medio de correo electrónico el documento actualizado de los Anexos D.1 y D.2 Modelo de contrato, mismo que en esta última versión deberá ser considerado por los participantes para la elaboración de su propuesta.

Se hace mención en la presente Acta, que no se recibieron preguntas adicionales de los demás participantes inscritos en la presente Licitación y por consiguiente se hace constar que con esta sesión se da por terminado la etapa de las Aclaraciones de la **Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-13-2022-DAF**, relativa al **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE ENLACE CON LAS ESTACIONES DE LÍNEA 1 (EXPOSICIÓN Y ELOY CAVAZOS) Y LÍNEA 3 (LOS ANGELES Y HOSPITAL METROPOLITANO) DEL S.T.C. METRORREY.**

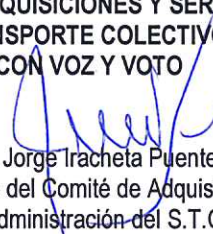
La Unidad Convocante hace del conocimiento de los participantes que las adecuaciones al proceso de la presente Licitación que dentro de la presente sesión cambien el contenido de las Bases, serán obligatorias a partir de esta fecha, sirviendo la presente notificación legal, conforme a lo dispuesto en las Bases de la misma Licitación y en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.


No habiendo asuntos generales que tratar, el Presidente del Comité da por terminada la presente Sesión a las **11:15 horas del día 06 de julio del año 2022** (dos mil veintidós), firmando la presente Acta los miembros asistentes, para constancia de los Acuerdos que se tomaron.

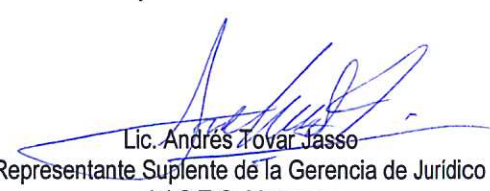




**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY  
CON VOZ Y VOTO**

  
Ing. Jorge Tracheta Puente  
Presidente del Comité de Adquisiciones  
y Gerente de Administración del S.T.C. Metrorrey

  
Lic. Juan Silvano Hernández Sena  
Representante Suplente de la Secretaría de Administración  
del Estado de Nuevo León

  
Lic. Andrés Tovar Jasso  
Representante Suplente de la Gerencia de Jurídico  
del S.T.C. Metrorrey

**CON VOZ**

  
Lic. Yadira Paz Cedillo  
Representante Suplente de la Contraloría y Transparencia  
Gubernamental del Estado de Nuevo León  
Dejando salvaguardas las facultades de verificación y comprobación de la Contraloría y  
Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

  
C. Claudia Edith Rivera López  
Encargada de la Gerencia de Adquisiciones  
del S.T.C. Metrorrey


Mtro. Armando Noé Casarez Calderón  
Encargado del Despacho de la Gerencia de Contraloría Interna  
del S.T.C. Metrorrey

  
Ing. Jorge Regino Rivas González  
Director de Rutas Alimentadoras  
del S.T.C. Metrorrey

**POR LOS LICITANTES**

  
C. Yessica Martínez Valdéz  
Transportes Ibson, S.A. de C.V.

  
C. Liliana Cecilia Camacho Huerta  
Oriental Motors, S.A. de C.V.

  
C. Jorge Martínez Lazcano  
Perifericas Lazcano, S.A.

  
C. Ricardo Alfonso Arias Garza  
Perifericas Lazcano, S.A.

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-13-2022-DAF, relativa al SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE ENLACE CON LAS ESTACIONES DE LÍNEA 1 (EXPOSICIÓN Y ELOY CAVAZOS) Y LÍNEA 3 (LOS ANGELES Y HOSPITAL METROPOLITANO) DEL S.T.C. METRORREY, de fecha 06 de julio del año 2022.